



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

COBACAM/CUSTODIA DE ALUMNADO/DAC/134/2022.

CONTRATO PARA EL SERVICIO PROFESIONAL INDEPENDIENTE QUE CELEBRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ALMA DELIA LÓPEZ DÍAZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESARROLLADAS A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES

I.- Por "EL COBACAM".

A. - Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por el Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005; y el Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1º, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

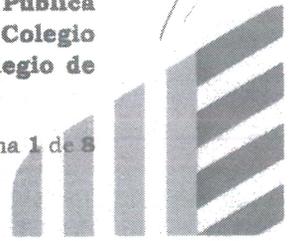
B. - Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.

C. - Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 Fracción I y XXI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Bachilleres del Estado de Campeche, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.

D. - Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a los criterios vigentes establecidos en el Comité de Adquisiciones a partir del 7 de enero de 2022 y Anexo 7 de la **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo estipulado en materia de contratación establecido en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche**.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE, específicamente con RECURSOS ESTATALES**, con cargo al Proyecto 16 y la Partida 3381.

E. - Para los efectos y fines legales del presente contrato "**EL COBACAM**" señala como domicilio legal el ubicado en **calle Ricardo Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.

F. - Que "**EL COBACAM**" tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior con características de terminal y propedéutica, con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II. - Por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

A. - La **C. Alma Delia López Díaz** declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED], identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral de [REDACTED] cuya copia simple de la misma se adjunta al presente instrumento vinculante como soporte del mismo.

B. - Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia del presente contrato.

C. - Que tiene interés en ser partícipe de la labor que en el contrato se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios a brindar, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades encomendadas a desarrollar.

D. - Que su número de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED], tal y como consta en su constancia de situación fiscal, misma que se adjunta al presente instrumento en copia simple como soporte del mismo y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales acreditándolo con el documento pertinente.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





E. - Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED] acreditándolo con el documento pertinente mismo que se anexa en copia simple al presente contrato.

F.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

III. - Declaran "LAS PARTES".

A. - Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136, 2507, **2511** y **2516** del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL COBACAM" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para:

- ❖ Servicio de acompañamiento y custodia del alumnado beneficiado por el **Programa de Transporte Estatal del Plantel 20 Don Samuel de "EL COBACAM"**, ubicado en domicilio conocido de la **Localidad Don Samuel, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, México.**

SEGUNDA.- DE LA RUTA, HORARIOS Y GENERALIDADES DE LAS ACTIVIDADES.

La ruta corresponde a las comunidades de **Pablo Torres Burgos** y **Nueva Rosita**, ambas del municipio de Candelaria. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará sus **funciones de acompañamiento y custodia del alumnado** los días de **lunes a viernes**, cerciorándose de que lleguen sanos y salvos al plantel y de igual forma de regreso a sus comunidades.

A las **05:00 horas** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tomará el Transporte Escolar en la comunidad de **Don Samuel**, para a las **05:30 horas** cerciorarse de que aborden los alumnos de la comunidad de **Pablo Torres Burgos**, trasladándose posteriormente al ejido de **Nueva Rosita** y cerciorarse de que aborden los alumnos de esta comunidad a las **05:50 horas**, con el objeto de llegar a las instalaciones del **Plantel 20 Don Samuel de "EL COBACAM"** a las **06:30 horas** para el desarrollo de las actividades escolares.

Al finalizar las actividades del alumnado, se cerciorará de que aborden el transporte a las **15:40 horas** para llegar a la comunidad de **Nueva Rosita** a las **16:20 horas** y a la comunidad de **Pablo Torres Burgos** a las **16:40 horas**.

Finalmente "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" retornará a la comunidad de **Don Samuel** a las **17:10 horas** aproximadamente.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el plazo fijado para la prestación de los servicios descritos en la CLÁUSULA que antecede será **a partir de la firma del presente instrumento vinculante (5 de septiembre de 2022) y hasta el día**

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature





dieciséis (16) de diciembre del año en curso. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado el servicio prestado en cualquier momento, debiendo "EL COBACAM" notificar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con al menos **tres (3) días naturales** previos a la fecha que se dé por terminada la relación contractual.

CUARTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, mismas en las que aplicará al máximo su capacidad y conocimiento, guardando una conducta ejemplar e íntegra durante la vigencia de este contrato.

QUINTA. - Al finalizar la vigencia del presente contrato "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a devolver a "EL COBACAM", o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado, y a no divulgar a terceros, o usar para su propio beneficio, cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios profesionales.

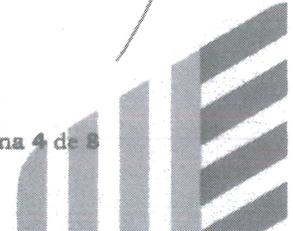
SEXTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL COBACAM", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SÉPTIMA. - MONTO TOTAL A PAGAR. "LAS PARTES" convienen que el monto total que recibirá "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por el objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$ 9, 639.00 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100M.N.) I.V.A incluido y menos la retención del I.S.R.,** de conformidad con la tabla siguiente y **contra entrega de las facturas correspondientes:**

| MESES | SUBTOTAL | I.V.A. | I.S.R. | TOTAL |
|---|--------------|-----------|---------------|--------------------|
| SEPTIEMBRE | \$ 2, 100.00 | \$ 336.00 | \$ 26.25 | \$ 2, 409.75 |
| OCTUBRE | \$ 2, 100.00 | \$ 336.00 | \$ 26.25 | \$ 2, 409.75 |
| NOVIEMBRE | \$ 2, 100.00 | \$ 336.00 | \$ 26.25 | \$ 2, 409.75 |
| DICIEMBRE | \$ 2, 100.00 | \$ 336.00 | \$ 26.25 | \$ 2, 409.75 |
| | | | TOTAL: | \$9, 639.00 |
| SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. | | | | |

"LAS PARTES" acuerdan que los importes establecidos retribuyen todos los gastos que se pudieran generar de manera directa e indirecta por los servicios proporcionados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

Asimismo, la cantidad enunciada en el párrafo anterior podrá sufrir variaciones en relación a la cantidad de días en los que se prestó el servicio, objeto del presente contrato; en caso de finalización anticipada de los servicios, estos se pagarán de manera proporcional.





OCTAVA. - FORMA DE PAGO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará obligada, durante la vigencia del presente contrato, a presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM" emitida a nombre del EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC 900824 F44, domicilio Calle Castillo Oliver N°14, Colonia Ah Kim Pech, Código Postal 24014, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Campeche de Campeche, México.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a la cuenta bancaria de número [REDACTED] y Clave Bancaria Estándar (CLABE) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED]

"LAS PARTES" acuerdan que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá de entregar un listado de asistencia, con firmas autógrafas, en el que se precise los días en los que realizó el objeto del presente contrato, lo cual será requisito indispensable para la tramitación del pago establecido en la CLÁUSULA TERCERA.

NOVENA. - Se señala como Administrador para la vigilancia, seguimiento, supervisión del presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Centro Educativo donde se presta el servicio, en este caso, al Director del Plantel 20 Don Samuel de "EL COBACAM" o por personal a su cargo que este mismo designe.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a atender y desahogar todas las observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos que realizara a nombre de "EL COBACAM" el administrador del contrato.

DÉCIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL COBACAM" podrá rescindir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a) Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
- b) Cuando exista por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ineptitud en sus servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL COBACAM".
- c) Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.
- d) Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no entregara o ejecutara los servicios, objeto de este contrato, a "EL COBACAM" en el plazo que se le indicara para el mismo.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





- e) Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no otorgara las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL COBACAM"**, para la verificación en la ejecución de sus servicios.
- f) Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento de **"EL COBACAM"**.
- g) Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurra en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en **"EL COBACAM"** o persona indistinta, durante la prestación del servicio.
- h) Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes, con excepción de las prescritas bajo receta médica.
- i) Cuando **"EL COBACAM"** lo considere necesario se podrá dar por terminado el servicio prestado en cualquier momento, debiendo notificar con anticipación de **tres (3) días naturales** previos a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual.
- j) El mutuo acuerdo.
- k) La muerte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea, ni genera, ni constituye una relación de trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la **Ley Federal del Trabajo** y demás normatividad en la materia.

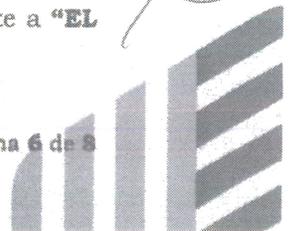
DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa de **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA SEXTA. - INASISTENCIAS Y ESTADOS INCONVENIENTES. En el supuesto de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no se presentara a realizar sus servicios en alguno de los días establecidos en el **calendario escolar oficial del ciclo escolar 2022-2023** durante la vigencia del contrato, o llegara a presentarse en estado inconveniente (intoxicación por alcohol o por sustancias enervantes, estupefaciente y/o tóxicas), el **ADMINISTRADOR** del presente instrumento deberá de informar por escrito y/o correo electrónico a **"EL COBACAM"**, en las próximas cuatro (4) horas al momento en que se advirtió la anomalía, a efecto de que se valore realizar el descuento pertinente o proceder a la rescisión definitiva del contrato.

En el caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de manera definitiva y sin causa justificada dejara de prestar sus servicios durante la vigencia del contrato, **"EL COBACAM"** tendrá el derecho y procederá a solicitarle el pago de las costas o gastos extraordinarios que hubiera tenido que realizar para solventar la conclusión del instrumento contractual. Por ende, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a compensar económicamente a **"EL COBACAM"**.

[Handwritten signatures and initials]





DÉCIMA SÉPTIMA. - INCIDENTES. "LAS PARTES" se obligan a comunicar por escrito cualquier información que sea necesaria para la correcta ejecución del presente contrato; así mismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a notificar de manera INMEDIATA al Administrador del instrumento vinculante, cualquier incidente que se presente en el transcurso de sus actividades para que este a su vez, haga el reporte pertinente a "EL COBACAM", específicamente al Director (a) Académico (a) de la Dirección General para la inmediata adopción de las medidas pertinentes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a reportar ipso facto, al Administrador del contrato, de manera verbal y por escrito con firma autógrafa, cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física y/o mental de los estudiantes de los cuales se erige en custodia.

Asimismo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a colaborar en todas las diligencias y/o procedimientos administrativos y/o investigaciones ministeriales a que haya lugar, siendo a su vez testigo, en su caso, de procesos judiciales a favor de los estudiantes.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad, por ende, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento contractual NO GENERA, NI ESTABLECE UNA RELACIÓN LABORAL, por lo que cada quien será responsable en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estadales y Municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA. - DE LOS GASTOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, por no tratarse de una relación laboral, cada quien será responsable de los gastos médicos y/o hospitalarios que pudieran llegar a generarse durante la vigencia del presente instrumento contractual.

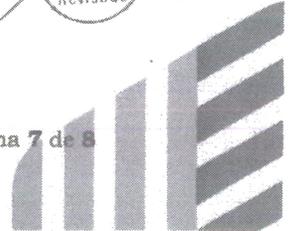
VIGÉSIMA PRIMERA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

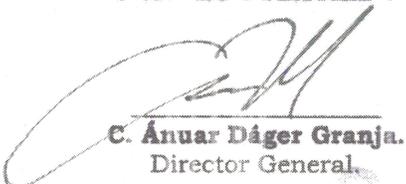




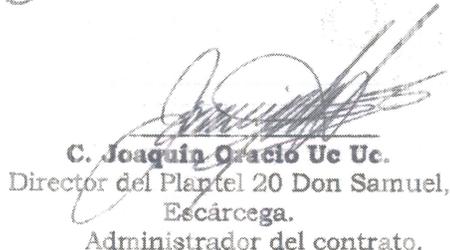
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, OCHO (8) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA LUNES CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

POR "EL COBACAM".

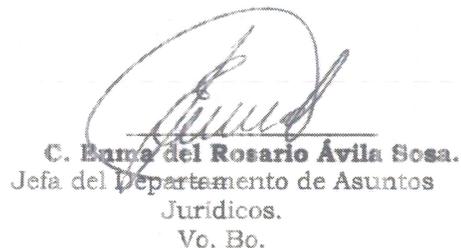
**POR
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**


C. Anuar Dáger Granja.
Director General.


C. Alma Delia López Díaz.
Custodio.


C. Joaquín Oracio Uc Uc.
Director del Plantel 20 Don Samuel,
Escárcega.
Administrador del contrato.


C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.


C. Emma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos
Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/CUSTODIA DE ALUMNADO/DAC/134/2022**, el cual consta de ocho (8) fojas, firmado en fecha lunes cinco (05) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Elaboró: 

